



APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON VICTOR ANTONIO RAMÓN CLARK ÁLVAREZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SEMI CERRADO DE LA CIUDAD DE PUERTO MONTT, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3011

SANTIAGO, 16 SEP 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los artículos 15, 16, 42 y siguientes de la ley 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 356 de 1980 y 439, de 2014; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000; en la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 2354, de 2015, de la Dirección Nacional de SENAME; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión Contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.
2. Que, el 07 de Diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial la ley 20.084 que regula la Responsabilidad Penal de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dichas responsabilidades y la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.
3. Que, de acuerdo al artículo 6 de la mencionada Ley, una de las sanciones aplicables es la internación en régimen Semi Cerrado con programa de reinserción social, que consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa de reinserción social a ser desarrollado tanto al interior del edificio, como en el medio libre, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 20.084.
4. Que, conforme al artículo 43 de la mencionada Ley, corresponde al Servicios Nacional de Menores la administración de los Centros para la internación Régimen Semi Cerrado por lo que el Servicio requiere contar con un inmueble en la Ciudad de Puerto Montt para el funcionamiento de dicho Centro.
5. Que, en vista del grave daño que presento la red de gas del Centro Semi Cerrado de Puerto Montt, que impidió continuar su normal funcionamiento, debido a la fuga de gas, y por el peligro inminente al cual estaban expuestos los jóvenes al respirar gases tóxicos que emanaban de todo el Centro, se vio la necesidad de derivar a los jóvenes a los centros CIP CRC Valdivia y CIP CRC Temuco, mientras se solucionaba la situación en el centro.
6. Que, con objeto de velar por la integridad física y psíquica de los jóvenes, permitiéndoles contar con un contacto permanente y directo con su núcleo familiar, su entorno y arraigo social y ante el imprevisto ocurrido, de acuerdo a la emergencia acontecida, fue necesario

68/2
759/15
10/15

buscar un inmueble que permitiera acoger a los jóvenes de manera momentánea mientras se restablece el normal funcionamiento del centro.

7. Que el inmueble ubicado en Calle Talca N° 379 de la Ciudad de Puerto Montt, cumple con los requerimientos para que pueda funcionar momentáneamente el Centro Semi Cerrado de Valdivia, estando el propietario de dicho inmueble llano para celebrar un contrato de Arrendamiento.
8. Que, como consecuencia de lo anterior, se suscribió contrato de arrendamiento entre el Servicio Nacional de Menores y Victor Antonio Ramón Clark Álvarez, el cual se aprobó mediante Resolución Exenta N° 2354, de fecha 22 de Julio de 2015 .
9. Que, en la cláusula cuarta del mencionado contrato, se estableció que este comenzaría a producir efectos desde el día 01 de Mayo de 2015, y tendría una duración de tres meses, el que podría renovarse, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes le pusiera término, dando aviso a la otra, manifestándole su voluntad de no continuar con el arrendamiento, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del período que se encuentre rigiendo. Lo anterior, deberá expresarse mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.
10. Que, como es necesario seguir manteniendo la atención de los jóvenes en el Centro Semi Cerrado de Puerto Montt, y asegurar la reinserción social de los mismos, se hace necesario prorrogar y modificar el contrato de arrendamiento suscrito, durante los meses de Agosto a Diciembre del presente año 2015.
11. Que, en vista de lo referido este Servicio viene en prorrogar y modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2354, de fecha 22 de Julio de 2015, durante los meses de Agosto a Diciembre del año 2015.

RESUELVO:

- 1º APRUÉBASE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** celebrado con don Victor Antonio Ramón Clark Álvarez, para el funcionamiento del Centro Semi Cerrado de Puerto Montt, en la Región de los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2354, de 2015, de SENAME, en los términos que se indican:

En Puerto Montt República de Chile a 30 de Julio de 2015 entre el Servicio Nacional de Menores, Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representada por su Directora Nacional, doña Marcela Labraña Santana, Cédula de Identidad N° 12.928.201-0, ambos domiciliados en Huérfanos 587 de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante el "arrendatario" o el Servicio Nacional de Menores, y por la otra don Víctor Antonio Ramón Clark Álvarez, cédula nacional de identidad N° 5.267.337-2, domiciliado en pasaje Los Cedros N°507, Valle Volcanes, comuna de Puerto Montt, ciudad Puerto Montt, en adelante el "arrendador" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes vienen en modificar, el contrato suscrito con fecha 30 de Abril de 2015, en el siguiente sentido, La clausula:

"QUINTO": Renta: La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a 120,04 UF equivalente a \$3.000.000 (tres millones de pesos), los que serán pagados de manera inmediata, los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, y posteriormente en el mes de Noviembre, serán pagados anticipadamente, los meses de los meses de Noviembre y Diciembre."

SEGUNDO: En todo lo no modificado rige el contrato original de fecha 30 de Abril de 2015.

TERCERO: De las copias del contrato. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, Programa 02, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELA LABRAÑA SANTANA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL

Distribución:

- Dirección Regional de los Lagos de SENAME.
- CSC Puerto Montt.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Infraestructura.
- Oficina de Partes.

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

VICTOR ANTONIO RAMÓN CLARK ALVAREZ

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Puerto Montt República de Chile a 30 de Julio de 2015 entre: el Servicio Nacional de Menores, Rol Único Tributario N°61.008.000-6, representada por su Directora Nacional, doña Marcela Labraña Santana, Cédula de Identidad N° 12.928.201-0, ambos domiciliados en Huérfanos 587 de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante el "arrendatario" o el Servicio Nacional de Menores y por la otra, don Víctor Antonio Ramón Clark Alvarez, cédula nacional de identidad N° 5.267.337-2, domiciliado en pasaje Los Cedros N°507, Valle Volcanes, comuna de Puerto Montt, ciudad Puerto Montt, en adelante el "arrendador" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes vienen en modificar, el contrato suscrito con fecha 30 de Abril de 2015, en el siguiente sentido: La clausula:

"QUINTO": Renta: La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a 120,04 UF equivalente a \$3.000.000 (tres millones de pesos), los que serán pagados de manera inmediata, los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, y posteriormente en el mes de Noviembre, serán pagados anticipadamente, los meses de los meses de Noviembre y Diciembre."

SEGUNDO: En todo lo no modificado rige el contrato original de fecha 30 de Abril de 2015.

TERCERO: De las copias del contrato. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

VICTOR CLARK ALVAREZ

CI 5.267.337-2

ARRENDADOR



MARCELA LABRAÑA SANTANA

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE DE DON VICTOR ANTONIO RAMON CLARK ALVAREZ, C.I NACIONAL 5.267.337-2, COMO ARRENDADOR.-
PUERTO MONTT, 07 DE AGOSTO DEL 2015.-



Evelyn Arriola
Notaria Tike

756/15